

**Ley del Sistema para la Mejora Continua de la Educación
Igualdad de derechos para el funcionamiento de las escuelas de preescolar y
primarias indígenas de organización completa.**

Presenta: Mtro. Olivar Velázquez Samayoa
Nivel: Primaria Indígena
9621330522

En México, la Educación se reconoce como un derecho social con la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, en el Artículo Tercero Constitucional y la Ley General de Educación sustentan los principios de una educación básica obligatoria, laica, gratuita. Además democrática, nacional, incluyente y de excelencia. La función social de la educación se distribuye entre la Federación, los Estados y los Municipios.

El año 2000 destaca el Plan de Desarrollo 2001-2006 que en lo referente a educación indígena instituye la Educación Intercultural Bilingüe y más tarde se crea la Coordinación de Educación Intercultural Bilingüe. El plan de desarrollo nacional, se dividió en ocho capítulos, en el cuarto, entre sus objetivos, encontramos el de la anhelada Revolución Educativa, encaminada a **desvanecer la desigualdad social, en busca de una mayor equidad.**

En el año 2003 se publicó la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. En su Artículo 11, esta Ley señala que los indígenas tienen derecho a ser educados en su propia lengua a lo largo de su **educación básica.**

Tomando en consideración el antecedente quiero referirme especialmente a educación básica donde abarca educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, pero quiero hablar específicamente al nivel de preescolar y primarias formales o generales e indígenas federalizadas de organización completa, en todas las entidades federativas funcionan con un organigrama que a continuación lo específico:

Director, Equipo docente (preescolar de primero a tercer grado y primarias de primero a sexto); **Personal de apoyo** (Mtro. De apoyo USAER), (maestro de educación especial); (maestro de educación física); (maestro de música); **Conserje**

y en algunas cuenta con **Psicólogo**. Sin dejar de mencionar que en Chiapas el sistema estatal funciona con ese mismo organigrama o personal, con la diferencia que existe la figura de subdirector.

En preescolar y primaria indígena de organización completa en la actualidad funciona con un organigrama que señalo a continuación: Director y Equipo docente, el equipo docente es el que hace la función de maestro de música, educación física, conserje, hasta de psicólogo.

Por ello quiero hacer énfasis en lo considerado en el artículo 3º constitucional fracción II inciso c y d donde a la letra dice Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e **igualdad de derechos** de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y Será de **calidad**, con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos, entonces en los pueblos originarios o indígenas existe una gran desigualdad. Por ello

Propongo

Que todas las escuelas de organización completa de preescolar y primaria indígena funcionen con el siguiente organigrama **Director, subdirector, Equipo docente** (preescolar de primero a tercer grado y primarias de primero a sexto); **Personal de apoyo** (Mtro. De apoyo USAER), (maestro de educación especial); (maestro de educación física); (maestro de música); **Conserje y psicólogo**. Tomando como sustento teórico lo plasmado en el artículo 3º. Constitucional en la fracción II del inciso c y d, igualdad de derechos para pueda existir educación de excelencia.

